

Hermano Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Minuta de Comunicación – M.C. Nº 380/2022-2023 de fecha 22 de junio de 2023, remitido por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma - Presidente en Ejercicio de la Cámara de Senadores, recepcionada en fecha 05 de julio de 2023 por esta Cartera de Estado, ealizada a iniciativa de las Senadoras Silvia Gilma Salame Farjat y Daly Cristina Santa María Aguirre, con el siguiente texto:

La Paz - Bolivia

RECOMIÉNDESE al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional Sr. Iván Lima Magne, cumplir con la responsabilidad que tiene el estado en el marco de sus competencias de promover la realización de investigaciones y estudios de los grupos rulnerables tal como la comunidad LGTBI, las mujeres, la población de la tercera edad, os niños, niñas y adolescentes, con la finalidad de orientar, definir y medir el impacto de las políticas y programas, encaminados a evitar la vulneración de sus derechos y de proyectar otras que son requeridas por los indicados grupos".

## RESPUESTA:

Respecto a la recomendación realizada, manifestarles que los Artículos 73 y 76 del Decreto Supremo Nº 4857, claramente establecen las atribuciones del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades. Asimismo, indicar que las acciones de esta Cartera de Estado se encuentran alineadas al Sistema de Planificación Integral del Estado y sus subsistemas, conforme define el Artículo 2 de la Ley Nº 777 de 25 de enero de 2016 como "el conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional", que contiene los instrumentos, sistemas y subsistemas

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"





MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Hoja de Ruta : MJTI-DESP-21312-2023 Cite : MJTI-DESP-NE-Z-884-2023 Fecha Emision : 25-07-2023

legalmente facultados para "orientar, definir y medir" las políticas públicas y que comprende los órganos entidades e instituciones señalados en el Artículo 4 de la mencionada Ley.

En ese sentido el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, viene realizando, entre otras, acciones a través:

- De los Consejo de Coordinación Sectorial e Intersectorial
- En el marco de la Rectoría del Sistema de Protección de la Niña, Niño y Adolescente
- Sub Consejos de Coordinación Sectorial e Intersectorial
   Con este particular motivo, aprovecho la oportunidad para reiterar a su autoridad las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Toda Stroke Magne

Toda Stroke Justicucional

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

IMLM/MFCC/AMAV/rpz C.c. Arch.





## Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores

La Paz, 22 de junio de 2023 M.C. N° 380/2022-2023

Hermano Luis Alberto Arce Catacora **PRESIDENTE ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA** Presente.



En cumplimiento a la atribución 17ª del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, y los artículos 107, 160 y 161 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, a iniciativa de las Senadoras Silvia Gilma Salame Farjat y Daly Cristina Santa Maria Aguirre se aprobó en la 148ª Sesión Ordinaria de la fecha, la Minuta de Comunicación que transcribimos continuación:

"RECOMIÉNDESE, al Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, Sr. Iván Lima Magne, cumplir con la responsabilidad que tiene el estado en el marco de sus competencias de promover la realización de investigaciones y estudios cuantitativos y cualitativos de manera periódica y permanente, sobre la situación de los grupos vulnerables tal como la comunidad LGBTI, las mujeres, la población de la tercera edad, los niños, niñas y adolescentes, con la finalidad de orientar, definir y medir el impacto de las políticas y programas, encaminados a evitar la vulneración de sus derechos y de proyectar otras que son requeridas por los indicados grupos."

Las respuestas a la citada Minuta de Comunicación, deberán ser remitidas a la Cámara de Senadores en el término de quince días hábiles a partir de su recepción, de acuerdo al artículo 162 del Reglamento General de esta instancia legislativa.

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

**PRESIDENTE** CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

CAMARA DE SENADORES

BLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA